

tomarán de cordón a cordón en la línea recta con la ochava.

**Art. 2º.** La colocación de las pantallas se realizará en forma paralela al cordón de la vereda.

**Art. 3º.** La Dirección de Servicios Públicos dispondrá lo pertinente para que, dentro del término de noventa (90) días, se retiren las existentes que no se encuadren en lo dispuesto en los artículos 1 y 2 .

**Art. 4º.** El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza.

**Art. 5º.** Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

## **PANTALLAS PUBLICITARIAS EN PLAZAS Y PASEOS PÚBLICOS**

**ORDENANZA N° 9.045 SANCIONADA EL 7/9/1.988  
PROMULGADA EL 23/9/1.988**

**Artículo 1º.** Colóquense pantallas publicitarias en todas las plazas y paseos públicos de la ciudad de Santa Fe.

**Art. 2º.** Las mismas estarán destinadas a realizar la publicidad de las actividades del municipio, como así también los requerimientos fiscales o las distintas compañías en las que el mismo forma parte. Asimismo, se empearán para publicitar los actos que desarrollen las actividades de bien público pertenecientes a la ciudad de Santa Fe.

**Art. 3º.** Las instituciones que acceden a la difusión a que refiere el artículo 2º in fine, no abonarán suma alguna en concepto de tributo por publicidad.

**Art. 4º.** La erogación que demande el cumplimiento de la presente, será imputada a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio fiscal año 1988.

## **CODIGO DE PUBLICIDAD**

**ORDENANZA N° 10.814 SANCIONADA EL 06/12/2001.  
PROMULGADA EL 21/12/2001**

**Artículo 1º.** Apruébase el Código de Publicidad que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, el que comenzará a regir el 1º de marzo de 2002.

**Art. 2º.** Dispónese el siguiente Régimen de validación de los anuncios existentes a la fecha de vigencia del Código que se aprueba por la presente, excepto los casos enumerados en el artículo 3.

- a) Los anuncios cuyos titulares acrediten fehacientemente que se hallan autorizados y/o habilitados según las normas aplicables a la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, tendrán un plazo de cinco (5) años para su adecuación al nuevo Código o su retiro.